

RESOLUCION Nº 1005/77.-

EXP. Nº 1.749/77 - SUPERINTENDENCIA.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1977.-

Visto lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas empleados, funcionarios y Tribunales del Poder Judicial de la Nación -confr. Resolución Nº 406/77-.

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la Ley 21.550 y distribuido por Decreto Nº 1.174/77, ha previsto dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito suficiente para atender la mayor erogación que demande el incremento de las referidas asignaciones.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Fijar a partir del 1º de octubre ppdo., las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detallan:

a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 13.000.- mensuales cada uno;

b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 6.600.- mensuales cada uno;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 13.000.- mensuales cada uno;

d) Peritos Médicos, Calígrafos, Contadores, Tasadores y Director de la Morgue Judicial, \$ 6.600.- mensuales cada uno;

e) Médicos del Cuerpo Médico de Reconocimientos, \$ 13.000.- mensuales cada uno;-

2º) Fijar a partir del 1º de octubre ppdo., las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los Tribunales que a continuación se detallan:

a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 13.000.- mensuales cada uno;

b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 15.200.- mensuales cada uno

c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 6.600.- mensuales cada uno;

d) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 3 Secretarías, \$ 5.000.- mensuales;

e) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 5.300.- mensuales cada uno;

f) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, con 3 Secretarías, \$ 16.200.- mensuales cada uno;

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

g) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 6.600.- mensuales cada uno;

h) Asesoría de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 9.000.- mensuales.-

3º) Las sumas asignadas en los Incisos a), b) y c) del punto 1º) y h) del punto 2º) serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y constantes de los beneficiarios.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



HORACIO H. HEREDIA